

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la bonificación extraordinaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 020-2021 y N° 027-2021

Referencia : Oficio N° 782-2021-DG-306-OEGRRHH/OARRHH-HCH

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director General del Hospital Cayetano Heredia formula a SERVIR diversas consultas sobre la bonificación extraordinaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 020-2021 y N° 027-2021.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la bonificación extraordinaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 020-2021 y N° 027-2021

- 2.4 En principio, cabe indicar que el Decreto Legislativo N° 1153 aprueba la política integral de las compensaciones y entregas del personal de la salud (profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud) al servicio del Estado.

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.5 Ahora bien, como consecuencia del brote de la COVID-19 se declaró Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, bajo este contexto el Poder Ejecutivo ha venido adoptando diversas medidas con la finalidad de garantizar la atención de los servicios de salud.
- 2.6 Mediante Decreto de Urgencia N° 020-2021¹ se autorizó, de manera excepcional, en el mes de febrero y marzo del presente año, el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19, al personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como, el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.
- 2.7 Finalmente, cabe señalar que el Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que la competencia en recursos humanos en salud, así como en infraestructura y equipamiento de salud es del Ministerio de Salud; por lo que correspondería que sea dicha entidad la que absuelva su consulta en atención a sus competencias.

III. Conclusiones

- 3.1 Durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, se ha venido adoptando diversas medidas con la finalidad de garantizar la atención de los servicios de salud, tales como la aprobación de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19.
- 3.2 Recomendamos dirigir su consulta al Ministerio de Salud, dado que a través Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se evidencia que la competencia en recursos humanos en salud, así como en infraestructura y equipamiento de salud es del Ministerio en mención; por lo que correspondería que sea dicha entidad la que absuelva su consulta en atención a sus competencias.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Coordinador de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

¹ Publicada el 15 de marzo de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano"